

dor e linde del dicho Juan Xerez Anton de Arriaga e linde del dicho Anton de Arriaga Pedro Zamorano e linde del dicho Pedro Zamorano Pedro de Carranza e linde del dicho Pedro de Carranza Juan de Sagredo. Las cuales dichas huertas e tierras de suso contenidas les dieron e señalaron los dichos Señores en la calzada que va de esta Ciudad a Chapultepeque sobre la mano izquierda en la tercera orden sobre la huerta de Juan Garrido del tamaño anchor e largor que estan señaladas á los otros vecinos de esta Ciudad.

Asy mismo por los dichos Señores les fueron dadas en la dicha calzada de Chapultepeque sobre las huertas e tierras de suso contenidas, a ciertos vecinos de esta dicha Ciudad sendas suertes de tierra en la quarta orden en la forma e manera siguiente. A la cabezada Alonso de Xara el comendador Leonel de Cervantes e linde del dicho comendador en la misma quarta orden su yerno Alonso de Aguilar e linde del dicho Alonso de Aguilar Alonso de Cervantes hijo del dicho comendador e linde del dicho Alonso de Cervantes Pedro Gallego e linde del dicho Pedro Gallego Francisco de Olmos sastre. Las cuales dichas huertas, los dichos Señores les hizieron merced á las personas de suso contenidas en la manera que dicho es syn perjuizio de tercero.

Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de suso contenidas les señalaron sendas suertes de tierra para huertas en la calzada de Tacuba sobre la quarta orden que esta dada en la forma e manera siguiente. Sobre la cabezada de Juan de Burgos Alvar Gonzalez e linde del dicho Alvar Gonzalez en la misma orden Diego Ramirez carpintero e linde del dicho Diego Ramirez carpintero Francisco de Estrada e linde del dicho Francisco de Estrada Gregorio de Avila e linde del dicho Gregorio de Avila Blasco Hernandez e linde del dicho Blasco Hernandez Alonso Galeote e linde del dicho Galeote Hernando de Lema. Las cuales le dieron syn perjuizio de tercero.

Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de suso contenidas en cumplimiento de las peticiones que en los cabildos pasados tenian dadas sobre las huertas que piden dixeron que les señalavan e señalaron sendas suertes de tierra en la forma e manera siguiente. En la dicha calzada de Tacuba sobre las dichas huertas que estan dadas e echa merced á los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad sobre la dicha quarta orden de suso contenida á la cabezada del dicho Alvar Gonzalez Francisco de Solis e linde del dicho Francisco de Solis Juan de Paredes e linde del dicho Juan de Paredes Diego Sanchez de Sopena e linde del dicho Sopena Ruy Gonzalez e linde del dicho Ruy Gonzalez Diego Valadez e linde del dicho Valadez Juan de Tovar moso de espuelas de su merced e linde del dicho Juan de Tovar Alonso

Nortes.—Las cuales les dieron syn perjuizio de tercero.

Otrosy los dichos Señores de pedimento de las personas de suso contenidas les hizieron merced e señalaron sendas suertes de tierras para huertas en la dicha calzada de Tacuba sobre la dicha sexta orden en la forma e manera siguiente. Sobre la cabezada de la guerta del dicho Francisco de Solis Martin Perez, carpintero e linde del dicho Martin Perez Gonzalo de Robles e linde del dicho Gonzalo de Robles Julian Aycalde e linde del dicho Julian Aycalde Francisco Vazquez moso de espuelas del señor Governador e linde del dicho Francisco Vazquez Garcia Hernandez espadero e linde del dicho Garcia Hernandez Juan Ceciliano e linde del dicho Juan Ceciliano Gaspar Ramirez. Las cuales dichas guertas los dichos Señores dixeron que les hacian e hizieron merced syn perjuizio de tercero. —*Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.*

En Viernes 12 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e el fator e veedor de su magestad thenientes de Governador e capitán general en esta Nueva España e el Señor Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Ciudad e Gutierrez de Sotomayor e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para entender e platycar en cosas cumplidas á servicio de su magestad e al bien de los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad el dicho Señor Licenciado dixo: que por quanto el tyene apelado para ante el Señor Governador de todo lo en el caso de las guertas proveyo en su perjuizio que sy necesario es agora de nuevo se retyficaba en las dichas apelaciones e se presentava ante los dichos señores thenientes de governador en grado de la dicha apelacion por no poder embiar el proceso ante su merced e por la yncertinidad de donde esta y porque su derecho no parezca. Los dichos Señores dixeron que lo recibian en el dicho grado tanto quanto ha lugar de derecho e que espese agravios dentro de tercero dia.

En martes 16 de Mayo de 1525 años.

Este dicho dia estando juntos en su cabildo e Ayuntamiento los Señores Licenciado Zuazo e fator e veedor de su magestad thenientes de governador en esta Nueva España e el Comendador Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Gutierrez de Sotomayor e Antonio de Caravajal regidores por ante mi el dicho escribano dixeron: que por quanto el año pasado ha sydo fiel Blasco Hernandez el qual no ha tenido ni tiene la solicitud e diligencia que conviene por tanto

que lo encargaban e encargaron el dicho oficio de fiel a Diego Baladez para que como tan fiel tenga cuydado en especial en todas las cosas al dicho oficio anexas e concernientes e le davan para ello poder e facultad el qual estando presente aceptó el dicho cargo e oficio e hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere.

Este dia nombraron los dichos señores por contraste de esta Ciudad á Francisco de Soto platero al qual le señalaron de salario cada año cient pesos de oro e le dan casa en que tenga el dicho contraste con tanto que el dicho Soto ponga todos los cynceles yunque e martirios necesarios para ello e con que el dicho concejo le a de dar pesos e balanzas e marcos que para ello fueren menester: El dicho Soto hizo el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere. Los dichos señores le señalaron para el dicho contraste la casa e tyenda en que agora vive Soto barbero e mandaron á Rodrigo de Paz que la mande desembarazar e que el cabildo le pagará el alquiler de ella.

Otrosy ordenaron e mandaron que por quanto al presente se a echo un alcantarilla en la calzada de Tacuba e sy por alli se oviesen de traer las piedras e maderas que hasta agora se trayan lo dicha puente e alcantarilla recibiria Jaño e se atormentaria por manera que no duraria todo el tiempo que no trayendo las dichas piedras e bigas por ella podria durar por tanto que mandavan e mandaron que ninguna persona sea osado de hacer traer con sus yndios ni con otros ninguna piedra ni madera por la dicha calzada de Tacuba para lo pasar á esta Ciudad por la dicha puente e alcantarilla so pena que por la primera vez pierda la piedra e madera que asy traxere por la dicha calzada e por la segunda diez pesos de oro para las obras publicas e juez e acusador e por la tercera la pena doblada aplicada en la misma manera e se guarde e cumpla lo susodicho en manera que por toda la dicha calzada e puentes de ella no venga cosa alguna que sea pesada que lo pueda dañar ni hazer daño alguno en el caño que agora nuevamente se hace ni en parte alguna de la dicha calzada so la dicha pena lo cual se mandó pregonar.—*Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Leonel de Cervantes.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.—Soto Mayor.—Rodrigo de Paz.*

Este dia los dichos señores de pedimento de Hernand Gutierrez vecino de esta Ciudad dixeron que le daban e dieron por servida una suerte de tierra de que le fue echa merced por el dicho Cabildo el año pasado que es á la cabezada de la huerta de Bernaldino de Sta Clara e le mandaron dar titulo en forma.

Este dicho dia dio una peticion antelos dichos señores Alonso Garcia albañil por la qual pidió le hiziesen merced de le mandar librar el tercio postero del salario que le está señalado por maestro de las obras de concejo e visto por los dichos señores e syendo ynformado como de tres meses á esta par-

te an andado pocos yndios en la dicha obra á cuya cabsa el dicho Alonso Garcia no á tenido tanto trabajo dixeron que le mandaban e mandaron librar el dicho tercio el qual se cumple en fin de este mes de Mayo de este año.

Este dia de pedimento de Bernaldino de Santa Clara como heredero de Rodrigo Morejon de Lobera los dichos señores dixeron que le hacian e hizieron merced de le dar por servido un solar que el dicho Morejon tenia en esta Ciudad en la calle de Yxtapalapa junto con el Espital avida concidecion que el dicho Morejon de Lobera fallecio yendo en servicio de su magestad y del Señor Governador en su nombre la cual dicha merced le hizieron con tanto que sea el dicho solar para hacer bien por su anima del dicho difunto.

Este dia los dichos señores mandaron librar á Jorge de Xexas por lo que á echo en el acequia e toma de la agua de Chapultepeque e en la obra de la puente e alcantarilla de la calzada de Tacuba doce pesos de oro e mandaronle dar libramiento de ellos para el mayordomo de concejo.

En 19 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre conviene a saber los Señores fator e veedor de su magestad e el Licenciado Zuazo thenientes de Governador en esta nueva España e el alcalde Leonel de Cervantes e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores por ante mi el dicho escribano para platycar en cosas cumplidas a servicio de Dios e de su majestad e bien de los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad dixeron que por quanto todas las cosas que se traen de las Villas de la costa de la mar de esta Nueva España a esta Ciudad á causa que los mercaderes e arrieros que las traen por que saben e tyenen por cierto que les han de dar ganancia compran todas las dichas cosas a como les piden lo qual es en gran daño e perjuizio de los vecinos e moradores de esta Ciudad por tanto queriendo proveer e remediar en ello hordenaron e mandaron que de aqui adelante ninguna ni alguna persona trayga á esta dicha Ciudad mercaderias de comer e beber e bestir e calzar e todo lo demas que fuere necesario para los vecinos e moradores de esta dicha Ciudad con esperanza que en las dichas mercaderias e cada una de ellas se les ha de dar ganancia por tener respeto á lo que les costo e cuesta en los dichos puertos ni por razon del acarreo e quiebras e riesgos que ovieren e se ofrecieren en el traer las dichas mercaderias con aperebimiento que se les hace que se les porman las dichas mercaderias a cada una persona que asi las traxere a esta dicha Ciudad al precio e precios convenientes que a la justicia e regidores de esta dicha Ciudad les pareciere e a los deputados nombrados para ello en cada mes syn que en la tal postura aya consideracion a lo que dicho es sy-

no solamente a lo que en verdad pareciere que vale e no mas e asy mesmo se les apercibe que despues de traydas las dichas mercadurias como dicho es seran compelidas las tales personas que las traxeren e las otras a quien vinieren consignadas para que las vendan e den a los dichos precios que asy los fueren puestas e cada vezino e a otra persona que lo quisiere comprar e mandaronlo apregonar publicamente.—Pregonose este dicho dia.—Licenciado Zuazo.—Gonzalo de Salazar.—Perarmildez.—Rodrigo de Paz.—Sotomayor.—Leonel de Cervantes.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.

Este dia de pedimento de Francisco de Soto barbero los dichos Señores le hicieron merced de le mandar librar el tercio primero del salario que se le da a razon de cinquenta pesos por un año.

Este dia de pedimento de Alonso de Benavidez los dichos Señores le hicieron merced de un solar que por una su petición pidio e dixo que esta a las espaldas de un solar de Lucas Montanches el cual dixerón que le daban e hacian merced de se le dar por servido syn perjuizio de tercero.

De pedimento de Juan de Medina vecino de esta cibdad los dichos Señores le hicieron merced de le dar una suerte de tierra para una huerta linde de Francisco de Olmos sastre syn perjuizio de tercero.

En 23 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo los Sres fator e veedor e el Licenciado Zuazo tenientes de Governador e el alcalde Leonel de Cervantes e Sotomayor e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal alcalde e regidores dixerón que por quanto en esta Cibdad algunas personas traen armas ofensivas e defensivas demas de las que se suelen e acostumbra traer lo qual es manera de alboroto e escándalo por tanto que mandavan e mandaron que se apregone publicamente que se guarde e cumpla la cedula de su magestad en que manda las armas que han de traer los conquistadores e los demas que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sea trayga otras armas salvo espada e puñal e sy andoviene acavallo que pueda traer un mozo con lanzas so pena que el que lo contrario hiciere por el mismo caso haya perdido las dichas armas que asy truxere demas de las susodichas las cuales sean para el alguazyl que se las tomare.—Licenciado Zuazo.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal (31).

En 27 de Mayo de 1525 años. (32)

Este dia estando en cabildo e Ayuntamiento el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad y theniente de Governador en esta nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan General en ella por su magestad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde

en la dicha Cibdad e Antonio de Caravajal e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores en ella en presencia de mi Pedro del Castillo escribano mayor de la Gobeinacion de esta Nueva España e escribano público e del concejo de esta dicha Cibdad Bernaldino de Sta Clara pidio por su petición a los dichos Señores que le diesen por servida una suerte de tierra que tiene cerca de esta dicha Cibdad y en ella dixo tener hecha una casa e una huerta. Los dichos Señores proveyeron e mandaron que se la davan e dieron por servida aviendo conyderacion que la tiene poblada.

Este dicho dia e mes e año susodicho Bernaldino Vasques de Tapia vezino de esta Cibdad pidio por su petición a los dichos Señores que le diesen por servido un solar que los dichos Señores le hicieron merced junto al solar de Diego Xaramillo e los dichos Señores le hicieron merced de le dar por servido el dicho solar aviendo conyderacion a que es conquistador. Este dicho dia Hernand Gutierrez pidio por su petición a los dichos Señores de un solar que esta adelante de las casas de Blasco Hernandez en la misma acera un solar enmedio. Los dichos Señores le hicieron la dicha merced sin perjuizio de tercero e que lo mandasen dar por servido.

Este dicho dia Diego de Aguilar pidio por su petición a los dichos Señores que le hiciesen merced de un pedazo de tierra para una huerta que es linde Juan de Medina. Los dichos Señores de su pedimento le hicieron merced del dicho pedazo de tierra syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores mandaron librar a Francisco de Alva veynte e cinco pesos de oro por razon de cierta probanza que escribe que hace el concejo de esta Cibdad.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.

En Martes 30 de Mayo de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento el muy noble Señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad e theniente de Governador en esta Nueva España por el muy magnifico Señor Herman Cortes Governador e Capitan general en ella por su magestad e Leonel de Cervantes alcalde e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre regidores de pedimento del padre Cura Pedro de Villagran cura de la Yglesia de esta Cibdad (33) dixerón que le hacian e hicieron merced de una suerte de tierra para una huerta junto ala del Licenciado Zuazo syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Cristobal Martin que tiene cargo de entender en las obras de esta Cibdad le mandaron librar la mitad del primer tercio de este año a razon de cient pesos de oro por causa de lo que a dexado de servir por su enfermedad e dolencia.

En Viernes 2 de Junio de 1525 años.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento el segund que lo han de uso e de costumbre los Señores Gonzalo de Salazar e Perarmildez Cherino fator e veedor en esta Nueva España thenientes de Governador en esta dicha Nueva España por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e capitan general en esta dicha Nueva España por sus magestades e Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de pedimento de Albaro de Zamora paje del alguazil mayor dixerón que le recibian e recibieron por vezino de esta dicha Cibdad e le hazian e hicieron merced de un solar que es a las espaldas del solar de Alonso de Zamora e frontero de otro solar de Villaroel e la calle enmedio el qual dicho solar dixerón que le daban e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia de pedimento de Juan Garrido le mandaron librar el tercio postrero a razon de treynta pesos que le dan por su salario en el dicho Cabildo.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Aguilar dixerón que le hacian e hicieron merced de un solar que está junto de los solares de Villa-Roel a la parte de abaxo házia San Francisco el nuevo (34) el qual dicho solar los dichos Señores dixerón que le daban e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento del Comendador Leonel de Cervantes le hicieron merced de un solar que es en la laguna házia San Francisco (35) el qual dicho solar dixerón que le daban e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores de pedimento de Alonso de Cervantes dixerón que le hacian e hicieron merced de un solar que está junto a San Francisco delantero (36) de una parte y de la otra un solar del Comendador Leonel de Cervantes el qual dicho solar los dichos señores dixerón que le daban e dieron syn perjuizio de tercero.

Este dia los dichos Señores ordenaron y mandaron que de aquí adelante ningund arriero ni otra persona que tenga cargo de traer ropa de las Villas de los puertos a esta Cibdad no sean osado de traer ninguna ropa de peso a mas precio de tres pesos e medio so pena que el que lo contrario hiziere vuelva lo que asy llevare con el doblo a la parte que los llevar e mas veynte pesos de oro de pena aplicados la tercia parte para la cámara e fisco de su magestad e las otras dos tercias partes para la parte que lo acusare e juezes que lo sentenciare. Mandaronlo apregonar publicamente para que venga a noticia de todos. (Una rúbrica.)

Este dia de pedimento de Garcia de Llerena (37) procurador sustituto del Cuerpo de esta dicha Cibdad los dichos Señores mandaron librar a mi el dicho escribano veynte e cinco pesos de oro por razon de las provanzas e escripturas que a pedimento de la dicha Cibdad, se hacen para embiar a la Corte de su magestad.

Este dicho dia dio una petición ante los dichos señores Miguel Rodriguez de Guadalupe por la qual pidio le hiciesen merced de una suerte de tierra para una huerta linde con huerta que está dada a Francisco de Olmos Sastre e por los dichos señores le fue hecha merced syn perjuizio de tercero.

Este dia dio una petición Pedro de Solis por la qual pidio a los dichos Señores le hiziesen merced de le dar un solar que esta a las espaldas de Pablos de Recamales y de otro que el compro que los dichos Señores le dieron por servido e los dichos Señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuizio de tercero.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.

En 12 de Junio de 1525 años.

Este dia estando juntos en cabildo los muy nobles señores Perarmildez Cherino e Gonzalo de Salazar fator e veedor de su magestad en esta nueva España por su magestad e los Señores Leonel de Cervantes alcalde ordinario de esta Cibdad e Rodrigo de Paz e Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores ordenaron e mandaron que ningund mercader ni otra persona que tenga trato de mercaderia en esta Cibdad no sean osados de vender ninguna herramienta ni herraje ni borseguiez zapatos xervillas pantufos de cuero ni de terciopelo ni xaven ni otra cosa ninguna que sea comer e beber syn que se lo pongan los regidores deputados que tienen cargo de las dichas posturas so pena que el que lo contrario hiziere yncurra en pena de perder lo que asy bendyera con mas veynte pesos de oro la mitad para la cámara e fisco de su magestad e la otra mitad para el juez e denunciador e mandaronlo apregonar publicamente lo qual se pregonó por boz de Francisco Gonzales pregonero en haz de mucha gente que ende estava.

Este dia se mando librar a Cristobal Ruiz errador el tercio primero a razon de cinquenta pesos por un año del salaryo que se dá e revocaron el dicho salaryo que se le dá para que de aquí adelante no le sea pagado.

En viernes 16 dias de Junio de 1525 años.

Este dia de pedimento de mi el dicho escribano me mandaron librar el tercio postero del salaryo que se me da a respecto de ochenta pesos por un año.

Este dicho dia de pedimento de Juan Mendez los dichos Señores le hicieron merced de un pedazo de tierra para huerta junto a otra huerta que se dio a Escobar la cual le hicieron merced syn perjuizio de tercero.

Este dicho dia los dichos Señores de pedimento de Garcia Velez vecino de esta Cibdad le hicieron merced de un pedazo de tierra para huerta que es linde con otra huerta que se dio al cura de esta

Cibdad é linde con otra del Licenciado Alonzo Zuazo házia la calzada la qual los dichos señores le diéron e hicieron merced syn perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Rodrigo de Paz le mandaron librar los dichos señores las mantas e mahiz que ha dado á ciertos yndios de Mejico que han guardado la dicha asequia hasta el dia que se comenzo á labrar en la dicha asequia e dexo de venir el agua a esta Cibdad.

Este dia Juan de Medina pidió por su peticion a los dichos señores que le hiciesen merced de un solar frontero de Alonso de Xeres á las espaldas de San Francisco el nuevo (38) e los dichos señores le hicieron merced del dicho solar syn perjuicio de tercero.

Este dia estando en Cabildo e Ayuntamiento en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan general de esta Nueva España por su magestad conviene á saber los muy nobles señores Gonzalo de Salazar e Perarmildez Cherino fator e veedor de su magestad en esta Nueva España e thenientes de Governador e justicia mayor en esta Nueva España por el dicho señor Governador e los dichos señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores en presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad. Al nso Perez de Valera presento una provisyon de su magestad por la qual le hacia merced de un regimiento perpetuo de esta Cibdad e por los dichos Señores vista la tomaron e pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como á carta e mandado de su rey é señor natural á quien Dios dexé bivar e reynar con acrecentamiento de mas e mayores reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella que con su respuesta y el dicho Alonso Perez les pidió e requerillo la obedescan e cumplan como su magestad lo manda donde no que protesta todo lo que en tal caso protestar deve e puede e pidiolo por testimonio.

Martes 20 de Junio de 1525 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento en las casa e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortés Governador e Capitan general en esta Nueva España por su magestad conviene á saber el muy noble señor Gonzalo de Salazar fator de su magestad en esta Nueva España por su magestad y teniente de Governador e justicia mayor en ella por el dicho Señor Governador e los señores Leonel de Cervantes alcalde en la dicha Cibdad e Rodrigo de Paz e Juan de la Torre e Antonio de Caravajal regidores por presencia de mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad pareció presente Diego de Ocaña e presento una provisyon de su magestad por donde parece que le haze escribano publico e del número de esta dicha Cibdad e pidió e requirio á los dichos señores la

obedescan e cumplan como en ella se contiene e su magestad lo manda e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores tomaron la dicha provisyon de su magestad en sus manos e la pusieron sobre sus cabezas e dixeron que la obedecian e obedecieron como á carta e mandado de su Rey e señor natural á quien Dios dexé bivar e reynar con acrecentamiento de muy muchos mas e mayores reynos e señorios y en quanto al cumplimiento de ella que le recibian e recibieron al dicho Diego de Ocaña por escribano publico e del número de esta dicha Cibdad segund que su magestad por su provisyon real lo manda con aditamento que si en algun tiempo su magestad tuviere por bien de hazer merced á esta dicha Cibdad de la elecion e proveymiento de los officios de las escribanias públicas del número de esta dicha Cibdad para las proveer que venida la tal merced del dicho recebimiento sea en si ninguno y a esta dicha Cibdad no le pare perjuicio. E recibieron el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere del dicho Diego de Ocaña el qual asy hecho le dieron el poder y facultad para usar y exereer el dicho officio el qual lo pidió por testimonio.

Este dicho dia los dichos señores justicia e regidores respondiendo á la provisyon presentada por el dicho Alonso Perez de Valera dixeron que esta dicha Cibdad e las villas e lugares de ella que al presente estan pobladas de españoles an enviado á suplicar á su magestad por sus procuradores generales que los regimientos de esta Nueva España sean cadañeros para que todos los vezinos de la dicha Cibdad e villas gozen de los dichos regimientos e que sy ovieren de ser perpetuos que su magestad sea servido de los dar á las personas que en esta tierra lo han servido en la conquista e pasificacion de ella á donde an trabajado e derramado su sangre en la pacificacion de ella y que hasta tanto que le sea hecha relacion de ello á su magestad e provea lo que mas fuere su servicio que suplicavan e suplicaron de la dicha provisyon para ante su cesarea e catolica magestad e para ante los Señores del su muy alto concejo lo qual dixeron que daban e dieron por su respuesta no consyntiendo en las protestaciones del dicho Alonso Perez de Valera ni en ninguna de ellas.

Este dia los dichos Señores dixeron que por quanto en el meter del oro que se mete en cimientto por los plateros e fundidores que al presente ay en esta dicha Cibdad puede aver mucho fraude y engaño en deservicio de Dios e de su magestad e daño de las personas que dan el dicho oro a que se metá en cimientto e asy mesmo en el hazer de las joyas de oro y plata que los dichos plateros hazen se defrauda muchas vezes el quinto de su magestad e se nieguen otros daños en lo qual todo queriendo proveer e remediar ordenaron e mandaron que ningund platero ni fundidor por sy ni por otra persona metá oro en cimientto suyo ni ageno so pena de perdimiento de todos sus bienes e la persona á merced de su magestad e del Señor Governador en su

nombre so la qual dicha pena mandavan á los dichos plateros que de aqui adelante no sean osados de labrar ningun oro ni plata en joyas ni en baxilla ni en otra cosa syn lo traer primero á registrar ante los diputados que son é fueren en esta dicha Cibdad e ante mi el dicho escribano. Lo qual se pregonó en este dia publicamente en la plaza publica de esta dicha Cibdad por boz de Francisco Gonzalez pregonero en haz de mucha gente que ende estaba testigos el alcalde Leonel de Cervantes e Diego de Ocaña.

Este dia de pedimento de Francisco de Aguilar vezino de la Villa rrica los dichos señores le hizieron merced de le dar licencia para que pueda hazer una venta en el arroyo del pie del puerto que se dize Pinavizapa que es ocho leguas de la venta de Juan de Cazeris e le mandaron dar su mandamiento para que ninguna persona se lo ympida ni perturbe con tanto que guarde el aranzel que acerca de las ventas esta hecho e se hiziere de aqui adelante so las penas en el contenidas.—Perarmildez.—Gonzalo de Salazar.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Juan de la Torre.—Antonio de Caravajal.

En 6 de Julio de 1525 años.

Este dia estando juntos en cabildo e Ayuntamiento segund que lo han de uso e de costumbre en las casas e aposento del muy magnifico Señor Hernando Cortés governador e capitan general en esta Nueva España por su magestad conviene á saber el muy noble señor Gonzalo de Salazar fator en esta Nueva España e teniente de Governador en ella etcetera e los señores Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad e Rodrigo de Paz é Antonio e Juan de la Torre regidores en esta dicha Cibdad e por ante mi Pedro del Castillo escribano publico e del concejo de esta dicha Cibdad e pareció presente Cristobal de Salamanca e presentó una provisyon de los Sres Gonzalo de Salazar e Pedro Armildes Cherino fator e veedor e teniente de governador en ella por su merced e firmada e refrendada de Diego de Ocaña escribano por la qual parecia que los dichos Señores le proveyan por alcalde hordinario de esta dicha cibdad e mandavan al dicho concejo e justicia e regidores lo recibiesen por tal alcalde al dicho Cristobal de Salamanca segund mas largamente en la dicha provisyon se contiene á que me refiero. E por los dichos Señores vista la dicha provisyon luego el dicho Señor alcalde Leonel de Cervantes dixo que si de derecho e de justicia deve recibir al dicho Cristobal de Salamanca por alcalde que lo recibia e no de otra manera los dichos Señores regidores dixeron que conformandose con la dicha provisyon que recibian e recibieron por alcalde al dicho Cristobal de Salamanca por alcalde hordinario de esta dicha Cibdad e recibieron de el la solemnidad e juramento que en tal caso de derecho se requiere e luego los dichos Señores le dieron e entrega-

ron la vara de la justicia con la qual el dicho Cristobal de Salamanca salio del dicho Cabildo testigos Diego Valades e Blasco Hernandez alguaziles e Garcia de Llerena.—Leonel de Cervantes.—Rodrigo de Paz.—Antonio de Caravajal.—Juan de la Torre.

En 11 de Julio de 1525 años.

Este dia estando juntos en Cabildo e Ayuntamiento los Señores Gonzalo de Salazar fator de su magestad e teniente de Governador por el muy magnifico Señor Hernando Cortes Governador e Capitan general en esta Nueva España por sus magestades e Leonel de Cervantes alcalde hordinario en esta Cibdad de Temixtitán e Rodrigo de Paz é Antonio de Caravajal e Juan de la Torre regidores de esta dicha Cibdad por ante mi el dicho escribano de pedimento de Hernand Gutierrez de Salamanca los dichos Señores le hizieron merced de un solar que es junto a las casas de Blasco Hernandez alguazil de esta Cibdad aviendo conzyderacion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta dicha cibdad el qual le dieron sin perjuicio de tercero.

Este dia de pedimento de Pedro Sanchez Farfan procurador del concejo de esta Cibdad los dichos Señores le hizieron merced de un Solar que estava dado a Hernand Gutierrez de Salamanca que es dos solares adelante de las casas de Blasco Hernandez alguazil linde con solar del dicho Hernand Gutierrez de Salamanca syn perjuicio de tercero.

Este dicho dia Juan Ceciliano vecino de esta Cibdad dió una peticion ante los dichos Señores por la qual pidió le hiziesen merced de un pedazo de tierra para una huerta la qual está á las espaldas de huerta que está dada a Miguel Rodriguez de Guadalupe e por los dichos Señores vista la dicha peticion dixeron que le hacian e hizieron merced de la dicha tierra syn perjuicio de tercero aviendo consideracion que es de los primeros pobladores e conquistadores de esta Nueva España.

Viernes 14 de Julio de 1525 años.

Este dia estando Ayuntados en su Cabildo segund que lo han de uso y de costumbre los muy nobles Señores Gonzalo de Salazar e Pedro Almildez Cherino tenientes de Governador y Rodrigo de Paz Alguazil mayor y el comeadador Leonel de Cervantes y Cristoval de Salazar alcaldes ordinarios de esta Cibdad y Juan de la Torre y Antonio de Caravajal regidores luego los dichos señores dixeron que porque algunos vecinos se quexan de los derechos que se les llevan de las posturas que los regidores hazen queriéndolo moderar que madavan e mandaron que de seys arrobas de vino que uno trayga en un camino se le lleve de postura medio azumbre de vino é de doze arrobas se le lleve un azumbre e si mas traxere en el dicho camino que no se le pueda llevar mas de la dicha postura é que á el azeyte e vinagre que uno traxere en un camino pase por la misma